



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Marcela Gutiérrez agente oficioso de Nelson de Jesús Gutiérrez Herrera
ACCIONADOS	Nueva Entidad Promotora de Salud – Nueva EPS
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00487 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por Marcela Gutiérrez Sierra en calidad de agente oficioso del señor NELSON DE JESÚS GUTIÉRREZ HERRERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía 8.400.070, contra la NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional,

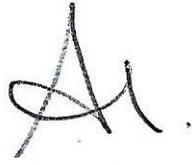
RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor NELSON DE JESÚS GUTIÉRREZ HERRERA contra la NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized capital letter 'A' followed by a cursive 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -